



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 271 -2023 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 JUL. 2023

#### VISTOS:

La Carta N° 41-2023-GRAP/GRI/13/AGOB/RO-GEC de fecha 13/06/2023, Memorandum N° 0766-2023-GRAP/06/GG de fecha 25/04/2023, Informe N° 141-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/04/2023, Informe N° 359-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/04/2023, Informe N° 051-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 21/04/2023, Informe N° 13-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 10/04/2023, Carta N° 19-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 29/03/2023, Carta N° 24-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 30/03/2023, Informe N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/COORD.WCC de fecha 24/02/2023, Informe N° 195-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 20/12/2022, Informe N° 452-2022-GR.APURIMAC/GR/SGO/GEC de fecha 10/11/2022, Informe N° 72-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/LEWV de fecha 07/11/2022, Carta N° 085-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 05/09/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Página 1 de 13





**"Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRAMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);**

Que, sin perjuicio de los señalado para el caso en particular, es de observancia supletoria lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) **"Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)";** asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: **"Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...);"**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APROBO, el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución del proyecto de Inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, el mismo que será ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de 14 meses; con un presupuesto de **S/. 19'902,744.01 soles**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, mediante el cual se APRUEBA, la **Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos)** al Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"** en fase de ejecución, por un monto adicional de **S/. 1'090,393.51** con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de **S/. 20'993,137.52 soles**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02** por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, en fase de ejecución, por el monto de **S/. 265,426.86**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de **S/. 21'258,564.38 soles**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de **S/. 618,838.68** (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de **S/. 21'877,403.06** (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/01/2021, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 04** por Adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de **S/. 4'399,785.89 soles**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de **S/. 26'277,188.95 soles**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/03/2021, se APRUEBA, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 05** por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal - Costos Directos) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de **S/. 545,053.79 soles**, siendo el Presupuesto





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



271

Total Actualizado de S/. 26'822,242.74, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 28/09/2021, se rectifica el error material en la que se ha incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/03/2021, correspondiente a la Actualización de Costos 2020-2021, inmersos en el Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 05 - siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 26'538,412.40, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/06/2022, se **RESUELVE: APROBAR**, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 06 del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único N° 2234703, con un incremento presupuestal de S/. 339,098.47 soles, siendo el presupuesto total actualizado del proyecto la suma de S/. 26'877,510.87, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 662-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/10/2022, se **RESUELVE: APROBAR**, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07 - en vías de regularización - del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único N° 2234703, con un incremento presupuestal solicitado de S/. 4'066,263,63 soles, siendo el presupuesto total actualizado del proyecto la suma de S/. 30'943,774.50 soles, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario traer a colación la Carta N° 085-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 05/09/2022, donde el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de Obra, remite al Supervisor el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - del proyecto con CUI N° 2234703, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

### PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN N° 08

A continuación, se muestra el Presupuesto de la Modificación Presupuestal N° 08 y el Presupuesto Modificado N° 08.

### PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08

A continuación, se muestra el presupuesto de la Modificación Presupuestal N° 08:

CUADRO N° 14: Cuadro Resumen Modificación Presupuestal N° 08

DESCRIPCION	COSTO S/.
Partidas Nuevas	2,625,966.87
Mayores Metrados	1,468,684.74
Deductivos	-5,169,365.98
Actualización de Mano de Obra	204,463.66
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>-870,250.71</b>
Gastos Generales	317,448.60
Gastos De Supervisión	97,029.68
Gestión De Proyecto	60,207.47
Equipamiento, Mobiliario y Mat.Didáctico	160,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>-235,564.96</b>

El desagregado de los Costos Indirectos se presentan en el CAPITULO 5.2 **ANALÍTICO DE COSTOS INDIRECTOS** como se indica en el índice del presente expediente de modificación presupuestal N° 08.

### ❖ PRESUPUESTO MODIFICADO

CUADRO N° 15: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 08 (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>22,334,136.64</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	2,545,333.37
GESTIÓN DE PROYECTOS	217,529.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	726,182.34
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08



EXPEDIENTE TÉCNICO	222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	3,165,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	100,703.84
<b>TOTAL</b>	<b>30,526,046.13</b>
CONTROL CONCURRENTE	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>30,708,209.54</b>

### ❖ RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

A continuación, se muestra el cuadro comparativo entre el presupuesto del expediente técnico inicial y las modificaciones presupuestales.

**CUADRO N° 16: Cuadro Resumen Consolidado de Presupuesto Original y Modificado**

DESCRIPCIÓN	EXP.TÉC.	PRES.MODIF	PRES.MODIF	PRES.MODIF	PRES.MODIF	PRES.MODIF	PRES.MODIF	PRES.MODIF	MODIF.PRES	PRES.MODIF
	INICIAL	N°01	N°02	N°03	N°04	N°05	N°06	N°07	N°08	TOTAL
										INC. N° 08
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	15,963,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	20,414,972.82	20,553,190.44	23,204,387.35	-870,250.71	22,334,136.64
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00		281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45		633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,683,634.08	1,944,879.91	1,944,879.91	2,041,481.71	2,227,884.77	317,448.60	2,545,333.37
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	157,321.85	60,207.47	217,529.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	560,134.16	561,980.46	629,152.66	97,029.68	726,182.34
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08		95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95		222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	3,005,306.22	160,000.00	3,165,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92		203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84		100,703.84
<b>SUB TOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,775,078.12</b>	<b>30,761,611.09</b>	<b>-235,564.96</b>	<b>30,526,046.13</b>
CONTROL CONCURRENTE							102,432.75	182,163.41		182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,877,510.87</b>	<b>30,943,774.50</b>	<b>-235,564.96</b>	<b>30,708,209.54</b>

### ❖ VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE

A continuación, se muestra el cuadro comparativo entre el presupuesto viable y las modificaciones presupuestales sufridas.

**CUADRO N° 17: Cuadro Comparativo de Modificaciones Presupuestales y Presupuesto Viable**

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	EXP. TÉCNICO	MODIF. PRESUP. N° 01	MODIF. PRESUP. N° 02	MODIF. PRESUP. N° 03	MODIF. PRESUP. N° 04	MODIF. PRESUP. N° 05	MODIF. PRESUP. N° 06	MODIF. PRESUP. N° 07	MODIF. PRESUP. N° 08
PRESUPUESTO	15,907,678	3,995,066.01	1,090,393.51	265,426.86	618,838.68	4,399,785.89	261,223.45	236,665.72	4,066,263.63	-235,564.96
% VARIACIÓN	0%	25.11%	6.85%	1.67%	3.89%	27.66%	1.64%	1.49%	25.56%	-1.48%
PRESUPUESTO ACUMULADO	15,907,678	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	26,538,412.40	26,775,078.12	30,943,774.50	30,708,209.54
%ACUMULADO	100%	125.11%	131.97%	133.64%	137.53%	165.19%	166.83%	168.32%	194.52%	193.04%

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

- El monto que corresponde al **COSTO DIRECTO** respecto a los **Adicionales de Obra por mayores metrados y partidas nuevas, Deductivos de Obra y la actualización** haciende a la suma de **-870,250.71** (a nivel de Costo Directo) y con respecto a los **COSTOS INDIRECTOS** que corresponde a los costos de **Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Gestión de Proyectos, equipamiento y mobiliario** haciende a la Suma de **S/. 634,685.75** soles, el cual podemos resumir en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18:

DESCRIPCION	COSTO SI.
Partidas Nuevas	2,625,966.87
Mayores Metrados	1,468,684.74
Deductivos	-5,169,365.98
Actualización de Mano de Obra	204,463.66
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>-870,250.71</b>
Gastos Generales	317,448.60
Gastos De Supervisión	97,029.68
Gestión De Proyecto	60,207.47
Equipamiento, Mobiliario y Mat.Didáctico	160,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>-235,564.96</b>

- Por tanto, se solicita la aprobación mediante resolución de la **Modificación Presupuestal N° 08**, cuyo monto correspondiente resulta un **deductivo** igual a - **SI. 235,564.96** son: MENOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES. De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior.
- Así mismo se solicita el registro en el Banco de Inversiones y la aprobación resolutive del nuevo Presupuesto Modificado N° 08, cuyo monto resulta igual a **SI. 30,708,209.54** son: TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y NUEVE CON 03/100 SOLES.

CUADRO N° 20: Presupuesto Modificado N° 08

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 08 (SI.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>22,334,136.64</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	2,545,333.37
GESTIÓN DE PROYECTOS	217,529.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	726,182.34
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	3,165,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	100,703.84
<b>TOTAL</b>	<b>30,526,046.13</b>
CONTROL CONCURRENTE	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>30,708,209.54</b>

- Por tanto, es indispensable y necesaria la aprobación de la presente **Modificación Presupuestal N° 08** con la finalidad de continuar el desarrollo de la obra, a fin de poder lograr el objetivo del proyecto.

**RECOMENDACIONES**

- ✓ Se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** y así contribuir con la buena ejecución del proyecto. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Carta N° 005-2022-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/SO/LEVV de fecha 13/09/2022, y Carta N° 008-2022-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/SO/LEVV de fecha 24/10/2022, de manera independiente, el Ing. Luis Warthon Varela, en su calidad de Supervisión de Obra, devuelve el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, al Residente de Obra, Ing. Guido Elguera Curi, por tener inconsistencias en las coberturas de los techos de estructuras metálicas de los bloques N° 01, 02, 04, y demás observaciones que se describen en los documentos citados;



Que, mediante Carta N° 094-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 21/10/2022, y Carta N° 094-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 21/10/2022, el Ing. Guido Elguera Curí, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Supervisor en atención a los informe citados en el considerando precedente, y solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 195-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 20/12/2022, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su calidad de Coordinador de Obras, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento, en relación a la revisión y evaluación de la Modificación presupuestal en cuestión concluyendo lo siguiente: "De lo descrito en el ITEM III ANALISIS, se describe las observaciones encontradas en el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 08 con Decremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas), Deductivos de Obra, Costo Indirecto, Actualización de precio (Actualización de precio mano de obra) y Mobiliario – en vías de regularización, por lo que se concluye que no cuenta con el sustento técnico necesario, para continuar con el trámite administrativo, por lo que el Residente de Obra, deberá realizar el levantamiento de observaciones correspondientes; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Carta N° 01-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 01/02/2023, el Ing. Guido Elguera Curí, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Obras por Administración Directa, en atención al informe citado, y solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo; la misma que mediante Informe N° 07-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 03/02/2023, el Ing. Luis Warthon Varela, remite al Director Regional de Supervisión, el levantamiento de observaciones, recomendando que se ha realizado la evaluación y se dispone que se prosiga el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 005-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.WCC recibido en fecha 24/02/2023, el Ing. Wilmer calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 08 – con Deductivo en vías de regularización, las mismas que se describen en el documento citado, del cual podemos inferir y extraer de la toma fotográfica lo siguiente:

**V. CONCLUSIÓN**

1. De acuerdo a los documentos citados en los párrafos anteriores, el Supervisor de obra – Arq. Luis E. Warthon Varela, presentó el informe N°07-2023-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de Levantamiento de Observaciones del Expediente de Modificación N° 08 con deductivo – en vías de regularización. Por tanto, tomando como referente el informe de sustentación, presentado por la Supervisión, la Coordinación de Supervisión concluye, **OBSERVADO.**
2. Es pertinente que las observaciones sean debidamente implementadas con el fin de que se pueda integrar un sustento técnico correspondiente, el mismo que permita **SUSTENTAR FEHACIENTEMENTE EL EXPEDIENTE DE** Modificación presupuestal N°08, siendo así, es necesario que realizado dicho procedimiento se proceda a realizar la verificación correspondiente toda vez que la ejecución del proyecto considerándose los rubros técnicos, financieros y administrativos son de estricta responsabilidad de los profesionales asignados, cumpliendo funciones de Supervisión y Residencia de Obra, así mismo esto engloba las Modificaciones en fase de ejecución que se implementen, todo esto de conformidad con lo descrito por el INVIERTE.PE y la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR.
3. A través de su despacho se debe **DERIVAR** el presente Informe y la documentación adjunta al Supervisor de Obra, para que se proceda a implementar el Levantamiento de Observaciones y definir claramente que partidas ya están ejecutadas y cuales faltan por ejecutar del Expediente de Modificación Presupuestal N° 08 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC".
4. **SE SUGIERE PARALIZAR LA OBRA** debido a que, el Plazo de ejecución venció el 22 de octubre del 2022, por consiguiente, si va haber una posterior ampliación presupuestal por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) se tiene que cumplir todo lo que engloba el Análisis de este Informe en función de las Directivas, Decretos Supremos y Resolución de Contraloría, en consecuencia, va ser de entera responsabilidad de los profesionales, Supervisor y Residente de Obra.
5. Cabe resaltar que, el levantamiento de observaciones **NO IMPLICA CONVALIDACION DE LOS ACTOS REALIZADOS**, por lo tanto, no exime de responsabilidad a la Residencia y Supervisor de Obra, remitir al Supervisor de obra.

**Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 21-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 23/03/2023, el Ing. Guido Elguera Curí, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Ing. Wilmer Calle Cruz, Coordinador de Obras por Administración Directa profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, en atención al informe precedente, y solicita al Supervisor de Obra – Ing. Marco





271

Antonio Morales Holguín, se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo; sin embargo, mediante **Carta N° 19-2023.SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 29/03/2023**, el profesional en cuestión, también emite observaciones descritas en el citado documento;

Que, del mismo modo, mediante **Carta N° 24-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 30/03/2023**, el Ing. Guido Elguera Curi, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Supervisor de Obra – Ing. Marco Antonio Morales Holguín, y solicita se evalúe y se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 13-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING. MAMH/GRA, recibido en fecha 10/04/22**, el Ing. Marco Antonio Morales Holguín – Supervisor de Obra – remite la evaluación técnica del levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, manifestando que se ha superado y aprueba el levantamiento de observaciones a la Modificación Presupuestal N° 08 debido a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados con deductivo vinculante, porque va contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa, por lo tanto el presupuesto de la Modificación quedaría de la siguiente manera, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

#### 4.- OPINION TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 CON DEDUCTIVO

Con respecto a la opinión técnica se debe manifestar que con la CARTA N° 24-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y el INFORME N° 116-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC del residente de obra se sustenta el levantamiento de observaciones y se solicita la aprobación del levantamiento de observaciones de la Modificación presupuestal N° 08 generadas por los mayores metrados, partidas Nuevas y deductivos la cual se indica a continuación:

##### 4.1.- MAYORES METRADOS:

Con respecto a las partidas correspondiente a mayores metrados efectivamente se ha identificado a nivel del expediente técnico original que se ha generado a nivel de metrados mayores cantidades para su ejecución en virtud a la deficiente concepción del expediente técnico original, las cuales necesariamente en cumplimiento de los objetivos del proyecto se deben de cumplir con la finalidad de culminar la meta correspondiente planteada a nivel de los ítems identificados, pero así mismo se debe de manifestar que también a nivel de los expedientes de modificación presupuestal N° 03, Modificación presupuestal N° 04, Modificación presupuestal N° 07 también se han generado mayores metrados por lo que se debe de indicar que en el proceso de concepción y planteamiento de estas modificaciones se han producido deficiencias técnicas efectuadas por los anteriores ejecutores que han formulado estas modificaciones lo cual esta supervisión actual no avala esta aprobación de estas modificaciones anteriores pero sin embargo para poder cumplir las metas y los objetivos del mismo, se manifiesta que estas partidas por mayores metrados planteados en la modificación presupuestal N° 08 son necesarias y prioritarias su aprobación.

##### 4.2.- PARTIDA NUEVA:

Con respecto a las partidas nuevas durante el proceso de ejecución los anteriores responsables han identificado que existen partidas que no se han considerado en el expediente técnico original por lo que en la presente Modificación Presupuestal N° 08 se está considerando estas partidas nuevas, manifestando que estas se han generado debido a la deficiente elaboración del expediente técnico original y en la que se han identificado múltiples falencias como la no consideración del sistema contraincendios etc. Así misma previa la verificación técnica en obra se puede apreciar que son partidas que necesariamente se deben de aprobar con la finalidad de lograr el objetivo del proyecto educativo y que en el menor tiempo entre en funcionamiento.

En estos ítems se ha considerado las partidas nuevas que eran necesarias su ejecución con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto y para ello se considera un presupuesto la cual está incluido en la presente Modificación Presupuestal N° 08.

##### 4.3 DEDUCTIVOS

Con respecto a los deductivos se manifiesta que en virtud al deficiente planteamiento técnico del expediente técnico original, el expediente de la modificación presupuestal N° 03, el expediente de la modificación presupuestal N° 04 y el expediente de la modificación presupuestal N° 07 se ha realizado el deductivo de las partidas que no eran necesarias su ejecución y de esa manera poder cubrir en gran parte los mayores metrados y partidas nuevas que se están planteando en el expediente de la modificación presupuestal N° 08.

##### 5.- CONCLUSIONES

En virtud a la CARTA N° 24-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y al INFORME N° 116-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC del residente de obra donde se remite el levantamiento de observaciones del expediente de Modificación Presupuestal N° 08 debido a la ejecución de Partidas Nuevas y mayores Metrados con deductivo vinculante en el expediente técnico original, el expediente modificación presupuestal N° 03, expediente de modificación presupuestal N° 04 y expediente de modificación presupuestal N° 07 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC"** por un monto negativo de 235,564.96 nuevos soles, en la que se ha verificado que se ha realizado adecuadamente el levantamiento de observaciones tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta supervisión aprueba el levantamiento de observaciones de la Modificación Presupuestal N° 08 debido a la ejecución de Partidas Nuevas y mayores Metrados con deductivo vinculante, porque va a contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa, por lo tanto el presupuesto de la Modificación presupuestal N° 08 quedaría de la siguiente manera así como la estructura total del presupuesto:





**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°08**

DESCRIPCION	COSTO S/.
Partidas Nuevas	2,625,966.87
Mayores Metrados	1,468,684.74
Deductivos	-5,169,365.98
Actualización de Mano de Obra	204,463.66
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>-870,250.71</b>
Gastos Generales	317,448.60
Gastos De Supervisión	97,029.68
Gestión De Proyecto	60,207.47
Equipamiento, Mobiliario y Mat.Didáctico	160,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>-235,564.96</b>

**ESTRUCTURA TOTAL DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N°08 (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>22,334,136.64</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICION DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	2,545,333.37
GESTION DE PROYECTOS	217,529.32
GASTOS DE SUPERVISION	726,182.34
LIQUIDACION DE OBRA	95,831.08
EXPEDIENTE TECNICO	222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDACTICO	3,165,306.22
CAPACITACION	203,328.92
MITIGACION AMBIENTAL	100,703.84
<b>TOTAL</b>	<b>30,526,046.13</b>
CONTROL CONCURRENTE	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>30,708,209.54</b>

Así mismo la presente solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestal N° 08 se basa legalmente en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC / GR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa.

**7.- RECOMENDACIONES**

En base al informe y los documentos de justificación se solicita proseguir el trámite de la "Modificación presupuestal N° 08 debido a la ejecución de Partidas Nuevas y mayores Metrados con deductivo vinculante" por un monto total en decremento de 243,082.91 nuevos soles, la cual está sustentado adecuadamente con el INFORME N° 116-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC del residente de obra y así mismo se basa legalmente en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC / GR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 de diciembre del 2022. **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.**

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 051-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 21/04/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINION FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N08 CON DISMINUCION PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS DE OBRA** del proyecto con CUI N° 2234703, que representa una **DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL**, de S/. 235,564.96, argumentado lo siguiente:

(...)

**A. CONCLUSIONES**

- Realizado el **análisis** de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del **RESIDENTE DE OBRA** y el **SUPERVISOR DE OBRA**, se deja **constancia** que la presente modificación es tramitada **posterior** a la **ejecución** de las actividades consideradas y enmarcadas como: **Partidas Nuevas y Mayores Metrados** (tanto del Costo directo como costo Indirecto), siendo de **entera responsabilidad** de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción **no convalida, ni condice** el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección **A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra)**.





❖ En base a la corroboración, sustentación y descripción de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos y secciones anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguin** a través la **INFORME N° 13-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** a través del **CARTA N° 24-2023-GRAP/GRI/13/SO/RO-GEC** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°08 CON DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL**. Por **Deductivos De Obra** del proyecto: **"Mejoramiento Del Servicio Educativo En La I.E.P. N° 54002 Santa Rosa E.I.E.S. Santa Rosa Del Distrito De Abancay, Provincia De Abancay - Región Apurímac"**, que representa una **DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL** de **S/. 235,564.96** con base al siguiente detalle

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	ADICIONALES DE OBRA		ACTUALIZACION DE COSTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACION N°08	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	14,829,595.38	15,368,736.55	15,563,833.85	16,122,357.22	20,153,740.37	20,414,972.82	20,553,190.44	23,204,387.35	2,825,986.87	1,468,884.74	204,463.86	5,169,385.98	-870,250.71	22,334,136.64
PLAN DE CONTINGENCIA	281,800.00	281,800.00	281,800.00	281,800.00	281,800.00	281,800.00	281,800.00	281,800.00	-	-	-	-	0.00	281,800.00
ADQUISICION DE TERRENO	833,159.45	833,159.45	833,159.45	833,159.45	833,159.45	833,159.45	833,159.45	833,159.45	-	-	-	-	0.00	833,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,509.29	1,537,902.87	1,838,432.43	1,883,834.08	1,944,870.91	1,944,870.91	2,041,481.71	2,227,884.77	317,448.00	-	-	-	317,448.00	2,545,333.37
GESTION DE PROYECTOS	109,104.30	134,178.27	134,178.27	134,178.27	134,178.27	134,178.27	134,178.27	157,321.85	60,207.47	-	-	-	60,207.47	217,529.32
GASTOS SUPERVISION	383,401.86	486,143.77	486,143.77	501,057.43	580,134.16	580,134.16	581,860.46	828,152.65	97,026.88	-	-	-	97,026.88	726,182.33
LIQUIDACION DE OBRA	70,795.40	95,831.06	95,831.06	95,831.06	95,831.06	95,831.06	95,831.06	95,831.06	-	-	-	-	0.00	95,831.06
EXPEDIENTE TECNICO	185,215.96	185,215.96	185,215.96	185,215.96	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95	-	-	-	-	0.00	222,934.95
EQUIP. MOBILIARIO Y MAT. DIDACT.	1,846,091.00	1,846,091.00	1,846,091.00	1,846,091.00	1,846,091.00	1,846,091.00	1,846,091.00	3,005,306.22	180,000.00	-	-	-	180,000.00	3,165,306.22
CAPACITACION	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	-	-	-	-	0.00	203,328.92
MITIGACION AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84	-	-	-	-	0.00	100,703.84
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,432.75	182,163.41	-	-	-	-	0.00	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,963,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.93</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>28,977,510.87</b>	<b>38,943,774.49</b>	<b>4,728,337.38</b>	<b>204,463.86</b>	<b>204,463.86</b>	<b>5,169,385.98</b>	<b>-235,564.96</b>	<b>30,708,209.54</b>

Cuadro N° 23, Detalle Final - Modificación N°08

❖ Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N° 23, Detalle Final - Modificación N°08**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** y el **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguin**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

❖ A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como **dependencia responsable** de la ejecución de esta inversión proceda con la **verificación** correspondiente en relación a la variación del presupuesto, todas vez que inicialmente se tenía previsto un monto superior a los **S/ 235,564.96** resultantes, y realizada la misma proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°08 CON DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL**, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.**

Que, mediante Informe N° 359-2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/04/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, manifestado que esta plenamente justificado técnicamente y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de modificación en fase de ejecución, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del proyecto, quien otorgó Opinión Técnica Favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a los establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumple con otorgar Opinión Favorable, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido, recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutive, y posterior registro; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 141-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/04/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, siendo el decremento presupuestal solicitada la suma de: **- S/. 235, 564.96 soles**, con un presupuesto total del



proyecto S/. 30'708,209.54 soles, por tanto, solicita se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL**; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorandum N° 0766-2023-GRAP/06/GG de fecha 25/04/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, para el presente caso en particular, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, deja expresa constancia administrativa que, mediante solicitud S/N de fecha 12/05/2023, el Ing. Guido Elguera Curi, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica, en calidad de préstamo el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, con la finalidad de escanear todo el acervo documentario (IX TOMOS), a fin de remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad administrativa, bajo esa pretensión se dejó constancia administrativa en los actuados, con la firma y sello del residente de Obra, bajo esos términos, en fecha 13/06/2023 a través de la Carta N° 41-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO/GEC, el Residente de Obra, devuelve a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente en cuestión, para efectos de continuar con su trámite administrativo, evaluación y se emita el acto resolutorio que apruebe dicha modificación en vías de regularización;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 270-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/07/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; siendo el decremento Presupuestal solicitada la suma de: - S/. 235,564.96 soles, con un presupuesto total del proyecto de: S/. 30'708,209.54 soles, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Único de Inversión N° 2234703, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 051-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 21/04/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada en vías de regularización, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** por el saldo del proyecto que asciende al monto de - S/. 235,564.96 soles, con un presupuesto total del proyecto S/. 30'708,209.54 soles.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS**



**NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;

- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA** - con Código Único de Inversión N° 2234703, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución**, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, **corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.**
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA** - del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA** - del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto., (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Único de Inversión N° 2234703, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Único de Inversión N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y**

**DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; siendo el decremento Presupuestal solicitada la suma de: - **S/. 235,564.96 soles (Menos Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 96/100 soles)**; con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 30'708,209.54 soles.** (Treinta Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Nueve con 54/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (IX) Tomos, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	ADICIONALES DE OBRA		ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACIÓN N°08	EXPEDIENTE MODIFICADO N°09
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,396,736.55	15,563,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	20,414,972.82	20,553,190.44	23,204,387.35	2,625,966.87	1,468,684.74	204,463.66	5,169,365.98	-870,250.71	22,334,136.64
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00					0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45					0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,683,634.08	1,944,879.91	1,944,879.91	2,041,481.71	2,227,884.77	317,448.60				317,448.60	2,545,333.37
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	157,321.85	60,207.47				60,207.47	217,529.32
GASTOS SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	560,134.16	561,980.46	629,152.65	97,029.68				97,029.68	726,182.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08					0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95					0.00	222,934.95
EQUIP. MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCT.	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	3,005,306.22	160,000.00				160,000.00	3,165,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92					0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84					0.00	100,703.84
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,432.75	182,163.41					0.00	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.81</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,877,510.87</b>	<b>30,945,774.49</b>	<b>4,729,337.36</b>	<b>204,463.66</b>	<b>5,169,365.98</b>	<b>-235,564.96</b>	<b>30,708,209.54</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 – CON DECREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, efectuado los registros en el artículo precedente, **según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del Inspector si no genera mayor presupuesto**, para que surta los efectos legales del decremento presupuestal, **teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución;** de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SETIMO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08**, la responsabilidad recae en los responsables del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes. 271

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. Guido Elguera Curi, Supervisor de Obra: Ing. Luis Warthon Varela (en la línea de tiempo) y al actual Supervisor de Obra. Ing. Marco Antonio Morales Holguin, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAVGG  
MQCHIDRAJ  
AYBVIABOG



179

